



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Bienestar Social

DON ELISEO GUERRA ARES, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca,

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se acordó aprobar, mediante Resolución de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social que literalmente transcrito dice lo siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. AÑO 2016.

La Comisión de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015, ha conocido el expediente relativo a la CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL correspondiente al presente ejercicio presupuestario. El crédito asignado en esta convocatoria, es de 72.000 €.

Las ayudas se dirigen a Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, para colaborar en la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en zonas y países empobrecidos.

Constan en el expediente informes preceptivos y en el de Fiscalización el Sr. Interventor formula reparo basado en la no existencia de crédito suficiente y adecuado acorde con la naturaleza del gasto, señalando que corresponde la resolución de las discrepancias al Pleno, añadiendo que este reparo produce efectos suspensivos en la fase de la concesión de las subvenciones. La Comisión de Bienestar Social se da por enterada y da su conformidad a que, con carácter previo a la aprobación del reparto de las subvenciones, se inicie expediente de modificación presupuestaria para adecuar el crédito presupuestario al proyecto subvencionado (capítulo 4 o 7 del Presupuesto), con lo que quedaría automáticamente levantado el reparo formulado, sin necesidad de su resolución por el Pleno.

Consta retención de crédito nº 141/2016, por importe de 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 92999,48900, habiéndose iniciado expediente de transferencia de crédito por importe de 2.000 € a la aplicación presupuestaria 92999-79000.

A la vista de lo anterior, se propone a V.I. la adopción del siguiente acuerdo: **APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES A QUE SE REFIERE EL EXPOSITIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE SERÁN OBJETO DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CONDICIONANDO EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES A LA HABILITACIÓN DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO EN EL CAPÍTULO 7 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, QUEDANDO ASÍ LEVANTADO AUTOMÁTICAMENTE EL REPARO FORMULADO POR EL SR. INTERVENTOR”.**

Y para que conste, documental y fehacientemente acreditado ante la Intervención Municipal, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y sellada con el de esta Corporación en Salamanca, a **22 FEB 2016**

Compulsado y Conforme con sus antecedentes. EL JEFE DE SECCIÓN.



VºBº
EL ALCALDE
EL TTE. ALCALDE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2016

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2016, ayudas económicas en el Área de Bienestar Social, dirigidas a aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, sin ánimo de lucro, constituidas de acuerdo con la legislación vigente, para colaborar en la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en zonas y países empobrecidos.

La distribución se hará entre los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, sean seleccionados por el órgano competente.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 92999.48900, con un crédito asignado a la misma de 72.000 euros.

TERCERA. PROCEDIMIENTO

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales, constituidas como agentes de cooperación al desarrollo, al menos con **12 meses** de antigüedad a la fecha de publicación de estas bases y siempre que hayan presentado la justificación de ayudas recibidas anteriormente.
No obstante, no se efectuará el pago de la subvención concedida en virtud de la presente convocatoria a las entidades beneficiarias mientras tengan pendiente la subsanación de justificaciones, sin necesidad de notificación de esta circunstancia. Asimismo, será requisito imprescindible estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Local.
2. Las solicitudes, formuladas en instancia normalizada conforme al modelo establecido en el anexo I (documento 1) de estas Bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria y acompañarse de certificación expedida por la secretaría de la misma que acredite tal condición.
3. La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:

A.- Documentación administrativa

- Solicitud de la ayuda económica firmada por la Presidencia de la asociación peticionaria, en la que se declara que se acompaña la documentación especificada (*documento 1*)
- Certificación de la secretaría de la entidad (*documento 2*) en la que se detallen los siguientes datos:

- Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en caso de serle concedida.
 - Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.
 - Número de socios de la Asociación.
 - Que la asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación/ entidad no mantiene deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local.
 - Que se conocen las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la asociación autoriza al OAGER y al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca a recabar respectivamente de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social los correspondientes certificados de estar al corriente en el pago de las obligaciones frente a las mismas.
- Fotocopia del C.I.F. en caso de que la Asociación solicite subvención del Área de Bienestar Social por primera vez o porque haya cambiado.
 - Si la Asociación solicita subvención por primera vez o si ha cambiado el nº de cuenta, Certificado de la entidad bancaria correspondiente sobre los datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Código IBAN), cuya titularidad la ostentará la entidad peticionaria. Este certificado deberá ser original.
 - Autorización firmada para que el OAGER pueda recabar datos fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la propia Hacienda Municipal. (documento 3)
 - Autorización firmada para que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social certificado respecto al cumplimiento de obligaciones con esta Entidad (documento 4).
 - Acreditación documental de la representación que ostente la persona firmante de la solicitud.

Además de aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

B.- Referidos a la Organización No Gubernamental solicitante:

1. Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de Identificación Fiscal y estatutos.
2. Documentación acreditativa de la entidad en los registros públicos donde conste la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León

3. La última memoria de actividades publicada que recoja entre otras cuestiones, organigrama, medios de financiación y proyectos realizados.
4. Declaración de la entidad por la que se garantiza la realización del proyecto salvo causa debida y suficientemente justificada, así como el respeto de los plazos de ejecución establecidos.
5. Documento donde se designe la existencia de delegación permanente en la ciudad de Salamanca, con actividad y participación de personal voluntario.

Los punto 1, 2 y 5 podrán ser sustituidos por certificación de la entidad solicitante en la que se manifieste que no existen variaciones sustanciales con relación a años anteriores y siempre que dichos documentos obren en poder del Ayuntamiento de Salamanca por haber presentado solicitudes de subvención en años anteriores.

C.- Referidos al proyecto

- Memoria descriptiva del proyecto o programa que se pretende realizar debiendo incluir: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, lugar y zona donde se realiza, ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III
- Presupuesto detallado por partidas de los gastos, medios materiales y recursos humanos necesarios, así como la estimación valorada de la aportación local, según modelo detallado en el Anexo IV.
- Documentación relativa al socio local que sobre el terreno tendrá la responsabilidad de ejecutar el proyecto y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.
- Declaración expresa de la cuantía de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras instituciones públicas y privadas para este proyecto en caso de tratarse de una cofinanciación.
- Declaración expresa del compromiso de cubrir en su totalidad el coste del proyecto con fondos propios, si la aportación del Ayuntamiento de Salamanca, junto a las aportaciones de la propiedad entidad solicitante, el socio local y otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no fueran suficientes.

El Ayuntamiento podrá recabar cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural, medioambiental y económica del proyecto.

4. El Área de Bienestar Social, órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que en el plazo de **diez días** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada por el órgano competente en los términos establecidos en el art. 42 de la citada Ley, y notificada al interesado.
5. La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados. 2 y 3 del art. 22 del RD 887/06 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se trata de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días** naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. El texto completo de la convocatoria y bases podrá consultarse en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>). Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

QUINTA. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

El periodo de actividades subvencionado estará comprendido entre el **1 de Enero y el 1 de Diciembre de 2016**.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

SEXTA. DESTINATARIOS

Podrán solicitar ayudas económicas las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que cumplan lo establecido en la Base Tercera de esta Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social a Organizaciones No Gubernamentales y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente como mínimo un año antes de la aprobación de la presente convocatoria.
2. Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de presentación de la solicitud.
3. Tener presencia activa y disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Salamanca. A estos efectos se entenderá como delegación a aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
4. Carecer de ánimo de lucro y tener como fines estatutarios la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
5. Tener presencia activa en el ámbito municipal de Salamanca en programas de difusión, sensibilización o educación para el desarrollo, debiendo identificar fecha y lugar de las mismas o hacer constar su participación en las que realiza la Unidad Territorial de ONG de Salamanca mediante certificado firmado por el/la Coordinador/a de la misma.

6. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
7. Disponer de un socio local o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto.

SEPTIMA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No podrán acceder aquellas Organizaciones No Gubernamentales y entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, excepto aquellas a las que se les haya prorrogado el plazo de justificación de la convocatoria del año anterior.
2. Se excluirán los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
3. Se desestimarán los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos como resultado de la aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria que puntúa los criterios de valoración de los proyectos.
4. Serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base duodécima, apartados a), b) y f)
5. También se denegaran los proyectos que no presenten la documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en la base segunda.
6. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
7. No se concederán subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo que se justifique de manera suficiente la complementariedad de las acciones que se incluyen y siempre que el informe de los técnicos sea positivo y aceptado por la Comisión Técnica de Valoración
8. Para ser beneficiaria de las ayudas, la Entidad deberá tener justificadas correctamente las ayudas de convocatorias anteriores.

OCTAVA.- SECTORES PRIORITARIOS.

La política del Ayuntamiento de Salamanca de cooperación al desarrollo, en su objetivo de luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones, se orientará especialmente a las siguientes prioridades sectoriales:

- a) Servicios sociales básicos: salud.
- b) Servicios sociales básicos: vivienda digna y habitabilidad; abastecimiento y saneamiento del agua
- c) Servicios sociales básicos: Educación
- d) Seguridad alimentaria, desarrollo agrario, pesquero.
- e) Gobernabilidad democrática.
- f) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.
- g) Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.
- h) Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

- i) La formación y capacitación de los recursos humanos.
- j) La dotación, mejora o ampliación de las infraestructuras.
- k) Emprendimiento, crecimiento económico inclusivo y trabajo digno

NOVENA. ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS

Se concederá especial preferencia a los proyectos que se desarrollan en países empobrecidos que cuenten con Índices de Desarrollo Humano (IDH) menor, según los indicadores y calificación establecida por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Informe sobre Desarrollo Humano y otros internacionalmente aceptados, así como los países empobrecidos donde exista una situación manifiesta de desigualdad social o violencia extrema. También aquellos con los que existan relaciones de tipo histórico, social y cultural.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre de Cooperación al Desarrollo de la Junta de Castilla y León, que regulan las prioridades geográficas en esta materia y en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2013-2016 serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, implementadas en los siguientes países:

- 1.- América del Sur: Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú
- 2.- América Central y Caribe: Guatemala, Honduras, Nicaragua, el Salvador, Haití y República Dominicana
- 3.- África subsahariana: Etiopía, Kenia, Tanzania, Mozambique y Senegal, Mali y Burkina Faso.
- 4.- Asia : India

DÉCIMA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Tendrán prioridad los proyectos que se dirijan a la consecución real y efectiva de la igualdad de oportunidades, a la integración social, al aumento de las capacidades de las mujeres, así como aquellos que se destinen a los sectores más vulnerables de la población, y en particular los siguientes:

- a) Las mujeres en riesgo de exclusión social y que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y menores que se encuentren fuera del sistema educativo o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones con carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

- b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente para aquellos sectores más desfavorecidos, sin presentarse discriminación alguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional y suficiente estructura organizativa para poder garantizar la adecuada ejecución de las acciones subvencionadas.
- d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos cuyos objetivos puedan completarse con la aportación municipal, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- e) Se considerará básico que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales y la población beneficiaria, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- g) Se concederá importancia al hecho de que los proyectos, cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde existan situaciones de violencia contemplen tanto el fortalecimiento organizativo de los beneficiarios como la defensa y protección de los derechos humanos de estos.
- h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género en desarrollo, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, sus relaciones con los varones; su participación en las decisiones de organizaciones ciudadanas y políticas; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que pudieran padecer.
- i) Es muy importante que las acciones del proyecto estén claramente orientadas a lograr un desarrollo humano y sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- j) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico con los que no deberán presentar incoherencia de acción.

DUODÉCIMA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, que no debe superar una extensión máxima de 40 páginas, siendo motivo de exclusión:
 - Aquellos que por insuficiente e imprecisa información hagan imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.
- b) Realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la subvención y con la participación activa de la población beneficiaria en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.
- c) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- d) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante siempre que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

- e) En el anexo IV.III "cuadro de inversiones y financiación", deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.
- f) Los proyectos deberán poseer y mostrar viabilidad cultural y social, así como económica, social, medioambiental y administrativa, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los realizados durante el año de la convocatoria de la subvención. A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

- a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, la titularidad de la propiedad será de los beneficiarios como comunidad beneficiaria o una organización con personalidad jurídica que los agrupa. El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a cinco años para el resto de bienes.
- b) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, siempre que se acredite que la titularidad de la propiedad es de la comunidad beneficiaria o de una organización con personalidad jurídica que los agrupa. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal de la entidad en España, personal local y personal expatriado. Solo se considera personal local el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto. Los gastos imputados a la partida de personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención concedida y los correspondientes al personal de la entidad en España (únicamente se podrán imputar el vinculado al proyecto) y del personal local no podrán exceder del 30% de la subvención concedida, incluyéndose las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social del personal imputado.
- e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los inseparables y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local. Se considerarán incluidos en esta partida:
 - Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
 - Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
 - Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución y cambio de divisa.

- Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- f) Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativo al desarrollo de las acciones (desplazamientos, dietas y manutención del personal local y participantes).
- g) Los relativos a gastos de viajes del personal de la entidad solicitante vinculado al control y seguimiento de las intervenciones. En el caso de personal expatriado solo se podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia hasta el lugar de destino.

Costes Indirectos:

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos:

- Los administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos; excluidos gastos de personal derivados de la formulación del proyecto que se consideran directos, hasta el límite previsto en las presentes bases.

Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada, ni concedida en su caso.

DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto.
- b) En ningún caso la subvención concedida superará los 10.000 € y ésta será anticipada al 100%.
- c) La cuantía a subvencionar estará condicionada al hecho de que la entidad solicitante garantice de forma expresa compromiso de cubrir en su totalidad el coste del proyecto con fondos propios, si la aportación del Ayuntamiento de Salamanca, junto a las aportaciones de la propia entidad solicitante, el socio local y otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no fueran suficientes.
- d) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las correspondientes bases de ayudas económicas.

DECIMOQUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

En las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, una vez que se hayan subsanado en plazo, serán valoradas por técnicos municipales del Área de Bienestar Social que, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en el anexo II, emitirán un informe con carácter consultivo y no vinculante.

Posteriormente se elevará la propuesta a la Comisión Técnica de Valoración integrada por el Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, un representante de la Coordinadora de ONDG y un técnico del Área de Bienestar Social para su valoración y propuesta al órgano municipal competente para su aprobación.

La citada propuesta se formulará, una vez comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en los capítulos 4 y 7 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, ya que se atenderán, en función de los proyectos presentados tanto gastos subvencionables corrientes como referidos a inversiones.

Finalmente, previo informe del OAGER que acredite la inexistencia de deudas con la Hacienda Local, y acreditándose que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se someterán, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, a resolución del órgano municipal competente.

El plazo máximo de resolución será de **3 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado, se entenderán desestimadas.

La concesión de las ayudas económicas será **notificada** a cada una de las organizaciones no gubernamentales.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Completar todas las actividades detalladas en el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Salamanca para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca.
- i) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad, y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- j) Autorizar al Ayuntamiento de Salamanca para autorizar material **gráfico** relativo al proyecto para la difusión de los proyectos **subvencionados**
- k) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado

DECIMOSÉPTIMA. PLAZO DE INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución siempre dentro del año de vigencia de esta convocatoria y finalizar antes del 1 de diciembre del mismo, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Salamanca la fecha exacta de dicho inicio.

DECIMOOCTAVA. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de la entidad o asociación indicada en la solicitud.
2. Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el **100%** del importe de la misma, con el carácter de pago anticipado, siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.
3. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigen garantías por las cantidades entregadas anticipadamente.

DECIMONOVENA. JUSTIFICACION

1. El plazo para justificar la ayuda económica será hasta el 1 de diciembre 2016. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% del importe total de la ayuda económica concedida. Excepcionalmente podrá solicitarse ampliación del plazo de justificación en los términos señalados en el artículo 49 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente **documentación**:
 - a) **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas , los resultados obtenidos, objetivos logrados, personas beneficiarias, y problemas detectados; viabilidad; participación y satisfacción de las personas beneficiarias.
 - b) **Declaración** de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones y ingresos percibidos no supera el 100 %

de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local (*documento 5*)

- c) **Certificación** de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (*documento 6*)
- d) “Carta de Pago”, emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas, o en su caso, “recibís”, en los términos establecidos en el apartado 3 de la presente Base, debidamente clasificadas por proyecto subvencionado.

3. Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- ❑ En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión “Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2016, por _____ euros (por el 100% o el porcentaje correspondiente)”. También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
- ❑ Número de factura y, en su caso, serie.
- ❑ Fecha de expedición: deberán estar fechadas en el año en el que se concede la subvención, en el periodo entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2016; y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a esta actividad, con la excepción de las cuotas de la Seguridad Social y retenciones a cargo del IRPF cuyo abono se realiza trimestralmente.
- ❑ Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de las subvenciones. Contendrán DNI o número de identificación fiscal del perceptor. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de “pagado” o deberá presentarse el documento bancario correspondiente (acreditación de la transferencia bancaria). Cuando el pago sea en efectivo, al lado de la indicación “pagado” deberá figurar el D.N.I y firma de quien recibe el importe o el sello de la casa suministradora. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original, fotocopia compulsada o documento obtenido telemáticamente.
- ❑ En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- ❑ Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- ❑ Descripción de las operaciones (concepto, número de unidades, precio por unidad...)
- ❑ Cuota tributaria. El IVA deberá figurar desglosado, no admitiéndose el término “IVA INCLUIDO”.

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal “exento de IVA en virtud del art. correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA”, presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias,

colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo correspondiente (documento 7), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social.

Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas, conferencias, etc., siempre acompañados de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF por el pago de dichos servicios en la AEAT. En tal supuesto, procederá adaptar el modelo (documento 6), figurando en la columna del número de factura la palabra "recibí", debiendo rellenarse el resto de las columnas.

Las facturas emitidas por proveedores del país destinatario de los fondos, se ajustarán a la normativa establecida en dicho país.

- 4.- Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.
- 5.- Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización deberá notificarse al solicitante.
- 6.- La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES06 2108 2200 4000 3000 0499 de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.
- 7.- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto al español deberán ser presentado debidamente traducidos a este.
- 8.- Deberá presentarse certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- 9.- Trascurrido el 1 de diciembre se presentará por la entidad preceptora certificación de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.
- 10.- El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un **seguimiento** de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1.- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada la entidad solicitante deberá comunicar en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión, si modifica el proyecto inicialmente presentado.
- 2.- Cualquier modificación sustancial del proyecto, que no comporte la modificación de la cuantía global concedida, deberá ser solicitada previa y expresamente, por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y autorizada por el órgano de concesión.

3. – Las solicitudes de modificación del proyecto se presentarán firmadas por la persona solicitante de la subvención que según los estatutos o norma análoga de la entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en su nombre y se acompañarán de un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario.
4. – La autorización de modificación del proyecto nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto de los proyectos de desarrollo.
5. – Se considera, a estos efectos, modificación sustancial del proyecto, aquellas que afecten a los objetivos y actividades y supongan modificaciones superiores del 20% (25%) en alguna de las partidas presupuestarias aprobadas; y así mismo que modifiquen la población beneficiaria; la localización, el cronograma o supongan cambio del socio local en el caso de los proyectos y micro acciones en el exterior. Las solicitudes de modificación sustanciales tienen que estar motivadas, es preciso que se formulen tan pronto como aparezcan las circunstancias que las justifiquen y tienen que especificarse las repercusiones presupuestarias que implican.

VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I
(Documentación administrativa)

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL (Documento 1)

D/D^a _____, con NIF _____ domiciliado/a en _____, calle _____, nº _____, piso _____, código postal _____, teléfono _____, Presidente/a de la ASOCIACIÓN _____, con CIF _____ y con domicilio social en _____, calle _____, nº _____, código postal _____, teléfono _____, y a efectos de domiciliación bancaria para transferencia en caso de resultar beneficiario:

Banco/Caja: _____ Oficina/Agencia: _____

Dirección: _____

Nº de cuenta: _____ A nombre de: _____

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

D/D^a _____, con NIF _____ domiciliado/a en _____, calle _____, nº _____, piso _____, código postal _____,

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE:

Que a la vista de las Bases de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social para el año 2016, destinadas a Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, acepta íntegramente dichas Bases.

SOLICITA:

La concesión de una ayuda económica por la cantidad de _____ euros.

Para la cual se acompaña la siguiente documentación:

- **Certificación de la Secretaría de la Entidad sobre los siguientes asuntos (documento 2):**
 - Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en caso de serle concedida
 - Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.
 - Número de socios de la Asociación.
 - Que la asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación/ entidad no mantiene deuda pendiente con la Seguridad

Social, ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni con la Hacienda Local.

- Que se conocen las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá solicitar la comprobación de los aspectos declarados mediante la presentación de los certificados de estar al corriente, a la fecha de la justificación de las subvenciones, con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- **Fotocopia del CIF:**

- No se presenta porque ya se entregó en convocatorias anteriores.
- Se presenta por ser la primera vez que la Asociación presenta solicitud.
- Se presenta porque ha cambiado.

- **Fotocopia de los estatutos vigentes:**

- No se presenta porque ya se entregó en convocatorias anteriores.
- Se presenta por ser la primera vez que la Asociación presenta solicitud.
- Se presenta porque se han modificado en los últimos 18 meses.

- **Certificado ORIGINAL de la entidad bancaria correspondiente sobre los Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda:**

- No se presenta porque ya se entregó en convocatorias anteriores.
- Se presenta por ser la primera vez que la Asociación presenta solicitud.
- Se presenta porque ha cambiado.

- **Autorización firmada para que el OAGER pueda recabar datos fiscales de la AEAT y de la propia Hacienda Municipal (documento 3).**

- **Autorización firmada para que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social certificado respecto al cumplimiento de obligaciones con esta Entidad (documento 4).**

- **Proyecto explicativo de la actividad para la que se solicita Ayuda Económica (según anexos).**

- **Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades o conceptos para los que se solicita ayuda económica (según anexos).**

Salamanca, a _____ de _____ de 2016

EL/LA PRESIDENTE/A

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.
CERTIFICACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL (Documento 2)**

D/D^a _____, con NIF nº _____,
Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

1. Que en la reunión de la Junta Directiva de esta Asociación celebrada el día _____ de _____ de 2016 se acordó:

- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca una ayuda económica de acuerdo con la Convocatoria de Ayudas Económicas Municipales del Área de Bienestar Social, Ejercicio 2016, por un importe global de _____ euros, y conforme se establece en las Bases de solicitud.
- Comprometerse a destinar la ayuda para los fines y términos subvencionados y a respetar las normas dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en caso de serle concedida.

2. Que las cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario por parte de esta asociación han ascendido a la cantidad de _____ euros.
3. Que el número de socios de la citada Asociación es de _____.
4. Que la asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación/ entidad no mantiene deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria (AEAT), ni con la Hacienda Local.
6. Que la asociación / entidad conoce las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que la asociación autoriza al OAGER y al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca a recabar respectivamente de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social los correspondientes certificados respecto a estar al corriente de pago de las obligaciones frente a las mismas.

Y para que conste a efectos de solicitar la Ayuda Económica, expido el presente con el VºBº del Presidente/a.

Salamanca, a _____ de _____ de 2016

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS POR PARTE DEL OAGER (documento 3)

D / Da _____,

Presidente de la Entidad _____,

Con C.I.F. _____

AUTORIZO al Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de Administración

Tributaria certificación de que la entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, así como a recabar la propia con la hacienda municipal, a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, a _____ de _____ de 2016

Firmado _____

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS POR PARTE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL
(documento 4)**

D / Da _____,

Presidente de la Entidad _____,

Con C.I.F. _____

AUTORIZO al Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para que, en mi nombre y representación, requiera a la Tesorería General de la Seguridad Social certificación de que la entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones con esta entidad, a

los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, a _____ de _____ de 2016

Firmado _____

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN EXCLUSIVA Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES CON LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL (*documento 5*)

Yo _____ como Presidente/ta de la Asociación _____ - con CIF _____, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2016 según **convocatoria** publicada en el B.O.P. de fecha _____:

Declaro:

Que la documentación que se presenta como justificante se ha aplicado a las actividades subvencionadas y no se ha presentado ni se presentará en ningún otro organismo o institución para la justificación de otros convenios o subvenciones.

Que los trabajadores dedican el total/ (incluir el porcentaje) % su jornada laboral al proyecto subvencionado.

Que de acuerdo a lo establecido en art. 22.1 en relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, pongo de manifiesto que la Asociación / Entidad que presido no mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local.

Que de la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones o de cualquier otro ingreso que se haya obtenido para la misma finalidad, no ha

superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos de la justificación de la subvención y del art. 34.5 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Salamanca a _____

Fdo. _____

Presidente/a Asociación _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR PROYECTO SUBVENCIONADO (documento 6)

Yo _____ como Presidente/ta de la Asociación _____ - con CIF _____, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2016 según **convocatoria** publicada en el B.O.P. de fecha _____, CERTIFICO:

- Que la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido destinada para sufragar los gastos que constan en la relación adjunta y para la finalidad para la que fue concedida.

NÚMERO FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS REALIZADOS					

• Q
u
e

I
n
g
r
e
s
o
s

ingresos o subvenciones de Entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan a continuación.

Este apartado también se rellenará en el supuesto de que el único ingreso sea la subvención del Ayuntamiento de Salamanca, haciéndose constar la misma.

IMPORTE SOLICITADO	PROCEDENCIA	CUANTÍA CONCEDIDA

En Salamanca a _____

Fdo. _____

Presidente/a _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RELACIÓN GASTOS CORRIENTES.-

Documento 7.- RELACION DE GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO AÑO 2016

NOMBRE		IMPORTE NOMINAS					SEG. SOC. EMPRESA	
TRABAJADOR Y D.N.I.	MES	%	SALARIO	CUOTA	RETENCION	SALARIO		COSTE
		IMPUTADO	NETO	SE. SOC.	IRPF	BRUTO		TOTAL
TOTAL ENERO						(a)	(b)	a + b
TOTAL FEBRERO						(a)	(b)	a + b
TOTAL MARZO						(a)	(b)	a + b
							IMPORTE TOTAL	
IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO SALAMANCA								

ANEXO II **VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se valorarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) ONG solicitante

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.
- Experiencia en la zona y el país donde se pretende desarrollar el proyecto.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.
- Que habitualmente ejecute o colabore en la realización de actividades de información, formación, sensibilización o educación para el desarrollo en Salamanca.

La puntuación máxima que podrá otorgarse en este apartado será de 10 puntos.

b) Socio Local

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.
- Experiencia y tiempo de presencia en la zona y el país donde se pretende desarrollar el proyecto.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.
- La existencia de antecedentes de colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.
- Tiempo y calidad de la relación del socio local con las personas beneficiarias directas

La puntuación máxima que podrá otorgarse en este apartado será de 10 puntos

c) Prioridades estratégicas.

C.-1.- Área geográficas objeto de intervención de acuerdo con lo estipulado en el artículo cinco. *5 puntos*

C.-2.- Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo cuatro *5 puntos*

C.-3.- Prioridades sociales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo seis *5 puntos*

C.-4.- Prioridades horizontales

- Que las acciones se formulan con enfoque de género fomentando relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la participación de estas en la vida social y política de las comunidades.
- Que las acciones favorezcan el respeto a los derechos humanos y las diversidades culturales.
- Que las acciones incluyan medidas para evitar impactos nocivos sobre el medioambiente, así como sensibilización en la conservación del mismo.
5 puntos

d) Formulación del proyecto.

d.1. Identificación del proyecto.

- Descripción del contexto (sociocultural, político y económico).
- Descripción de la ubicación.
- Descripción de los antecedentes y justificación.

- Inserción o complementariedad con otros proyectos o programas que la ONG solicitante haya realizado o tenga previsto realizar.
- Coordinación con las acciones de otras organizaciones que operen en zonas próximas.

La puntuación máxima que podrá otorgarse en este apartado será de 10 puntos.

d. 2. *Formulación técnica.*

- Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades sobre las que se pretende actuar.
- Coherencia de las actividades con los resultados previstos y grado de descripción de estas.
- Distribución en el tiempo de las actividades (cronograma).
- Recursos humanos necesarios para la consecución de los objetivos.
- Pertinencia de los indicadores y fuentes de verificación.
- Adecuación de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto.
- La coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto, las actividades programadas y el ajuste de los costes al precio del mercado local. Así como la relación del coste con los resultados y número de beneficiarios.
- Acciones previstas de seguimiento y evaluación.
- La posibilidad de replicar la experiencia con posibilidades de éxito.

La puntuación máxima que podrá otorgarse en este apartado será de 30 puntos.

e) Población beneficiaria.

Se valorará especialmente los proyectos que se dirijan a los sectores contemplados en el artículo 4.

- Descripción de los beneficiarios directos: número, porcentaje de mujeres y hombres; criterios de selección y determinación, así como acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos.
- La población indirecta que se beneficiará de las actividades del proyecto y efecto multiplicador.
- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto.

La puntuación máxima que podrá otorgarse en este apartado será de 10 puntos.

f) Viabilidad y sostenibilidad.

- Viabilidad económica.
- Viabilidad técnica
- Viabilidad institucional
- Viabilidad sociocultural.
- Viabilidad medioambiental.

La puntuación máxima que podrá otorgarse en este apartado será de 10 puntos.

La Comisión de Valoración subvencionará aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

ANEXO III

Formulario de presentación de proyectos

1. Información sobre la ONGD solicitante

1.1.- Nombre:

1.2.- Sede Social:

- Dirección:

- Localidad: Provincia CP
- Tfno.: FAX
- Correo electrónico:
- CIF

1.3.- Fecha de constitución

1.4.- Persona responsable del proyecto

- Nombre
- DNI
- Cargo
- Teléfono de contacto

1.5.- Datos bancarios

1.6.- Numero de socios

- Numero de profesionales liberados en Salamanca
- Numero de voluntarios en Salamanca

2. Sede Social en Salamanca:

2.1.- Dirección: C.P.

2.2.-Teléfono FAX

2.3.- Correo electrónico:

3. Persona responsable de la entidad en Salamanca:

- Nombre:
- D.N.I.:
- Teléfono
- Cargo

4. Creación y régimen jurídico:

- Régimen jurídico:

5.- ¿Es miembro de la Coordinadora Castellano-Leonesa de ONG y/o de la Unidad Territorial de Salamanca?

6.- Actividades de la ONGD solicitante:

6.1- Descripción de las principales actividades de cooperación de los últimos 3 años:

6.2 – Actividades de sensibilización y/o educación para el desarrollo que ha realizado o en las que ha participado la organización en los últimos 3 años en el municipio de Salamanca

7.- Información sobre el socio local en la zona en que se ubique el proyecto.

7.1.- *Identificación del socio local.*

- Nombre
- Sede social
- Fecha de constitución
- Entidad jurídica (adjuntar copia de la escritura de constitución)
- Persona responsable del proyecto:
- Nombre
- Cargo
- Experiencia:

- Principales ámbitos de actuación
- Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años
- Año en que se inicia la relación entre la ONGD solicitante y el socio local
- Relación del socio local con los beneficiarios
- Cómo se ha formulado el proyecto: participación de los diferentes agentes que intervienen en el proyecto y grado de implicación.

7.2.- Actividades de la entidad de base o socio local.

- Cooperaciones anteriores con la entidad solicitante.
- Relación de las actividades principales realizadas en el ámbito local.
- Relaciones, si existen, con comunidades o residentes salmantinos en el exterior.

8.- Información sobre el proyecto.

8.1.- Presentación resumida del proyecto

8.2.- Identificación del proyecto.

- Título.
- Localización detallada (se adjuntará un mapa ilustrativo de la región en que se indique la localización del mismo).
- Se trata de un proyecto ya iniciado: sí ó no.
- Se trata de un proyecto complementario o continuación de alguna otra acción realizada con anterioridad en la misma zona o con los mismos beneficiarios: si ó no

8.3.- Período de ejecución del proyecto.

- Fecha de inicio prevista.
- Fecha de finalización prevista.
- Periodo total de ejecución

8.4.- Presupuesto.

- Coste total del proyecto.
- Subvención solicitada al ayuntamiento.
- Cofinanciación :
- Aportación ONGD solicitante
- Aportación socio local
- Aportación de los beneficiarios
- Subvenciones solicitadas
- Subvenciones concedidas

8.5.- Aspectos significativos del proyecto:

- Antecedentes, contexto y justificación.
- Población beneficiaria y otros colectivos implicados
- Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta.
- Criterios de selección de la población beneficiaria directa.
- Identificación de la población perjudicada, si existiera y medidas que se adoptarán.

8.6.- Desarrollo del Proyecto.

- Objetivo general de desarrollo.
- Objetivo específico de desarrollo.

- Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- Resultados esperados
- Indicadores del grado de consecución de los resultados.
- Fuentes de verificación de los indicadores.
- Actividades previstas (descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales en cada acción).
- Recursos económicos, materiales y humanos necesarios.
- Cronograma de actividades.
- Metodología y procedimiento para la ejecución del proyecto.

8.7.- Análisis de viabilidad del proyecto y sostenibilidad:

- Viabilidad institucional
- Viabilidad económico / financiera.
- Viabilidad técnica.
- Viabilidad sociocultural.
- Viabilidad medioambiental.
- Plan de continuidad futura del proyecto
- Procedimientos de gestión después de finalizar el apoyo externo

8.8.- Seguimiento y evaluación (indicar qué acciones de seguimiento tiene previsto realizar la ONG solicitante y el socio local así como los plazos previstos para ello).

ANEXO IV

IV.I.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN	IMPORTE
1.- COSTE TOTAL	
2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYTO. DE SALAMANCA.	
3.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA.	
A) <u>Contribuciones propias</u> de la entidad solicitante.	
- Monetarias.....	
- Valoración de recursos humanos y materiales aportados.....	
SUMA	
B) <u>Contribuciones de los socios locales</u> en el país destinatario.	
- Monetarias.....	
- Valoración de recursos humanos, tierras, etc. aportados.....	
SUMA	
C) Contribuciones privadas (identificar organismo).	
D) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.)	
TOTAL CONTRIBUCIÓN EXTERNA	

IV.II.- COSTES PREVISTOS. (Presupuesto detallado)

DESGLOSE COSTES DIRECTOS	IMPORTE
COSTES DE ANÁLISIS Y DESARROLLO TÉCNICO DEL PROYECTO (Gastos corrientes).	
COMPRA DE TERRENOS Y EDIFICIOS (Gastos de inversión).	
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS (Materiales y suministros). (Gastos de inversión).	
COMPRA Y TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES (Gastos de inversión).	
COSTES DE PERSONAL DE LA ENTIDAD EN ESPAÑA (gastos corrientes) COSTES DE PERSONAL LOCAL (gastos corrientes) COSTE DE PERSONAL EXPATRIADO (máx. 10%) (gastos corrientes)	
COSTES DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (gastos corrientes).	
COSTES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO (Gastos corrientes).	
COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máx.8%) (gastos corrientes)	
TOTAL COSTES	

Se realizará el desglose presupuestario, pormenorizándose cada una de las partidas

IV.III.- CUADRO DE INVERSIONES Y FINANCIACION

CONCEPTOS	IMPORTE TOTAL	Aportaciones Ayto. Salamanca	Aportaciones Exteriores
COSTES DE ANÁLISIS Y DESARROLLO TÉCNICO (gastos corrientes).			
COMPRA DE TERRENOS O EDIFICIOS (gastos inversión).			
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS (gastos inversión).			
COMPRA Y TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIAL. (gastos inversión)			
GASTOS DE PERSONAL. (Gastos corrientes)			
COSTES DE ADIESTRAMIENTO (Gastos corrientes).			
COSTES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO. (gastos corrientes)			
COSTES INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN. (gastos corrientes)			
TOTALES:			
PORCENTAJES:	100%		